La República, 26 de abril de 1997

Congresista independiente fija su posición

BAELLA TUESTA DECLARA SOBRE CONTROVERTIDA LEY

El congresista independiente Alfonso Baella Tuesta ha remitido a La República la siguiente declaración sobre la Ley 26775, sobre el derecho de rectificación en los medios de comunicación, que fue aprobada en el Congreso, cuyo texto es el siguiente:

- 1.- La Constitución de 1993 garantiza, para todos los peruanos, las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrito la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.
- 2.- Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.
- 3.- La Ley N° 26775, publicada el día 24 de abril, fue votada y aprobada en la madrugada del mismo día, sin contar con el dictamen de la Comisión de Constitución. Esa ley viola el espíritu y la letra de la Constitución que establece que los delitos de prensa se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. El proyecto que desee presentar la mayoría oficialista debe estar enderezado a modificar el Código Penal y su aprobación necesita la mayoría calificada.
- 4.- La ley mencionada, se parece mucho a los dispositivos aprobados en la década de los setentas cuando la burocracia de entonces preparaba el ambiente para sojuzgar a los medios de información independientes y, de este modo, protegerse de la crítica de la opinión pública.
- 5.- La ley debe ser derogada y cualquier proyecto sobre la materia debe ser sometido a un amplio debate en el Congreso, asegurándose, de antemano, la libertad de opinión de los congresistas. Actualmente los congresistas pueden hablar siempre y cuando sean "miembros multipartidarios del Congreso" los que reciben "cuotas de tiempo" de acuerdo al número de congresistas que los integran.

De este modo los congresistas de la mayoría disponen de más de la mitad del tiempo que asigna el Comité Directivo del Congreso para el debate de cada proyecto. Un parlamentario independiente, en la práctica, no tiene derecho a opinar. Tiene que ampararse en algún partido o a un grupo multipartidario,

con un mínimo de seis miembros. La Constitución no privilegia a los parlamentarios "miembros multipartidarios del Congreso". Al contrario, la Constitución y el Reglamento del Congreso dicen, expresamente, que los congresistas representan a la Nación. Por tanto no tienen recortada su libertad de expresión ni pueden ser objeto de discriminación alguna.